

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

DICTAMEN DE INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO
DE LEY 5434/2022-CR



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 943, LEY DEL REGISTRO
ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO, PARA
RESTABLECER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PUBLICIDAD DIGITAL

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 943, Ley del
Registro Único de Contribuyentes

Se modifica el párrafo segundo del artículo 3 del Decreto Legislativo 943, Ley del
Registro Único de Contribuyentes, en los siguientes términos:

"Artículo 3. DEL NÚMERO DE RUC

[...]

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la
Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás
sujetos comprendidos en el artículo 4."

Artículo 2. Modificación de los artículos 172 y 173, y de las Tablas de
Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto Único Ordenado del
Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF

Se modifican los artículos 172 —numeral 1— y 173 —epígrafe y texto introductorio—,
y el rubro 1 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto
Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF,
en los siguientes términos:

"Artículo 172. TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las
obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción **en los registros de la
administración tributaria.**

[...].

**Artículo 173. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE
INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS
REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse,
actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración
Tributaria:

[...].

S/M
En debate
14/6/2024
F: 80
C: 25
A: 0
Aprob.

TABLA I
CÓDIGO TRIBUTARIO – LIBRO CUARTO
(INFRACCIONES Y SANCIONES)
PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORAS DE RENTA DE TERCERA
CATEGORÍA INCLUIDAS LAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Artículo 173	
[...]		

TABLA II
CÓDIGO TRIBUTARIO – LIBRO CUARTO
(INFRACCIONES Y SANCIONES)
PERSONAS NATURALES, QUE PERCIBAN RENTA DE CUARTA
CATEGORÍA, PERSONAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA Y
OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES NO INCLUIDAS EN LAS TABLAS I Y III,
EN LO QUE SEA APLICABLE

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Artículo 173	
[...]		

TABLA III
CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO
(INFRACCIONES Y SANCIONES)
PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO RÉGIMEN
ÚNICO SIMPLIFICADO

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA	Artículo 173	

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.		
[...]"		

Artículo 3. Derogación del numeral 9 del artículo 173 y del noveno ítem del rubro 1 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF

Se deroga el numeral 9 del artículo 173 y el noveno ítem del rubro 1 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF.



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se ha realizado una corrección de forma en el Artículo 3, sobre la derogación del numeral 9 del artículo 173 y del noveno ítem del rubro 1 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF; por recomendación de la Oficina de Técnica Legislativa.



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA